



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL AGRÍCOLA MARÍTIMO
“BOSQUE NATIVO”

**PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO
Y VIOLENCIA ESCOLAR**

2022

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Una problemática creciente que en la actualidad aqueja a las Instituciones Educativas y a quienes la componen, es la Violencia Escolar, maltrato o acoso. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, tener capacidad para prevenirlo, abordarlo adecuadamente y erradicarlo es fundamental.

El presente documento busca proteger la vida común de la Comunidad Escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del Establecimiento y permitir que el Liceo cumpla su Misión Educativa y Formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la Comunidad Escolar (Directivos, Administrativos, Profesores, Padres y/o Apoderados, Estudiantes, etc.), tenga una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Es responsabilidad del alumnado, padres y/o apoderados, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

I. CONCEPTOS:

- 1. MALTRATO ESCOLAR:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sean estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes, auxiliares, docentes o equipo directivo, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando que pueda: a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo desempeño académico efectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. **VIOLENCIA FÍSICA:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, cyberbullying, grooming, sexting, happy- sleeping, entre otros).
3. **ACOSO ESCOLAR O BULLYING (LEY Nº 20.536):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciberacoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
4. **CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY Nº 20.536):** Una buena Convivencia Escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

II. MARCO LEGAL.

El Establecimiento Educacional, debe promover la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Además, todos los Establecimientos Educativos deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, responsable de las acciones que determine el Consejo Escolar. El Personal Directivo, Docente, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los Establecimientos Educativos recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

III. ROL Y/O FUNCIÓN.

Encargados de Convivencia Escolar (Equipo multidisciplinario integrado por Orientadora, Psicóloga, Asistente Social, entre otros).

- ✓ Serán responsables de las acciones que determine el Consejo en relación a la prevención de violencia escolar.
- ✓ Deberán revisar al menos una vez al año el manual “Normas y procedimientos para la prevención de maltrato y violencia escolar”.
- ✓ Mediar y resolver conflictos de los estudiantes, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y todo miembro que forme parte de la Comunidad Educacional.
- ✓ Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
- ✓ Recibirán por derivación (mediante ficha ad hoc) de profesor jefe u otro docente, a los estudiantes que presenten una situación de maltrato escolar.
- ✓ Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.
- ✓ Deberán informar al Profesor Jefe correspondiente, aquellas situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.

IV. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

1. Inspectores de pasillo que vigilaran durante el ingreso, los recreos y la salida de los estudiantes tanto en patios como en otras instalaciones del Liceo.
2. Los Profesores Jefes aplican en la hora de Orientación actividades dirigidas a promover la buena convivencia, con apoyo del encargado de Convivencia Escolar.
3. La Orientadora es responsable de apoyar y acompañar a la Comunidad Educativa para evitar situaciones que afecten la buena convivencia.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A. DE UN ESTUDIANTE A OTRO:

En situaciones con hechos o conflictos aislados: Intervenir en el momento.

- a) Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Liceo que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto inmediato y directamente a través de los o las estudiantes involucrados (as) en el problema.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General junto al Profesor Jefe deberán hablar con todos los involucrados, con el fin de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Esta acción deberá llevarse a cabo el mismo día del hecho, de no ser posible, se realizará el día escolar siguiente.
- c) Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmando con los implicados un compromiso de buena convivencia.
- d) En caso de considerarlo necesario, Inspectoría General o Convivencia Escolar informarán mediante correo electrónico institucional del estudiante y llamado telefónico al apoderado de los o las estudiantes involucrados(as) en lo ocurrido, y serán citados a entrevista en un plazo máximo de hasta cinco días hábiles.
- e) En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el lugar por la persona que presencia el hecho o en Inspectoría.

A.1. EN SITUACIONES REITERADAS, QUE PERSISTEN EN EL TIEMPO.

- a) En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia u acoso persistente en el tiempo que aqueje a un o una estudiante, se deberá informar el hecho al profesor Jefe y encargado de Convivencia Escolar.
- b) El profesor jefe, hablará con el o la estudiante afectado(a).
- c) Se citará a reunión, en la que participará: Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y Profesor Jefe, quienes

analizarán la situación y determinarán si constituye una situación aislada o reiterada.

- d) Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los o las estudiantes involucrados(as), con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
- e) Se dejará registro en formato de entrevista.
- f) Se dará paso al plan de acción o se aplicarán las medidas formativas, según los Artículos 52, 53 y 54 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, que regulan las faltas leves, graves y gravísimas.

Todas las acciones anteriormente descritas se efectuarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Se deberá intervenir en cada situación que ocurra con el/la estudiante involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

A.2 DEL ESTUDIANTE AGREDIDO(A):

Toda intervención deberá quedar registrada en ficha de entrevistas, las cuales deberán ser archivadas en la carpeta del curso.

- a) Se realizará una entrevista con la Orientadora quien podrá derivar al Psicólogo, al niño afectado(a) (Redes de Apoyo Externas)
- b) Profesor Jefe del o el estudiante afectado(a) deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al estudiante, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor Jefe.
- c) Convivencia Escolar y Orientadora se reunirán con el/la estudiante(a) afectado(a) para acompañamiento.
- d) Convivencia Escolar y Orientadora o Profesor Jefe, realizarán tres entrevistas con el/la estudiante afectado(a) dentro del segundo mes.

A.3 DEL ESTUDIANTE AGRESOR(A):

- a) Inspectoría General y/o Convivencia Escolar citará vía telefónica a entrevista a los padres de los niños agresores, en esta participarán al menos dos integrantes de la reunión anterior (Encargado de Convivencia Escolar, Orientador y Profesor Jefe).
- b) Se realizará una entrevista con la Orientadora quien podrá derivar al o la Estudiante al Psicólogo, o Redes de Apoyo externas se realiza trabajo formativo de sensibilización hacia la víctima. Y se establece compromiso de cambio de conducta.
- c) Se informará y explicará el Marco Legal y las consecuencias legales de la persistencia de la conducta.
- d) Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora, realizarán entrevistas de seguimiento con el/los(as) agresores(as), dentro del segundo mes de ocurrido el hecho.
- e) Los apoderados deberán informar al Establecimiento el proceso de trabajo de su hijo con el agente al cual fue derivado.

B. DE ADULTO A ESTUDIANTES:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente, asistente de la educación y apoderados) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

PROCEDIMIENTO:

El Liceo Bosque Nativo considera de vital importancia y como primera intervención el diálogo abierto que incentive la reflexión, y la toma de decisión.

1. Todo(a) estudiante cuyos derechos han sido vulnerados sea violencia Física como Psicológica tiene el deber de informar a los distintos estamentos del Liceo sea Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Directora, jefe de UTP, Inspector General, Asistente de la Educación, Orientadora, Encargado de Convivencia.
2. Tomada la denuncia se debe informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar, Profesor Tutor, Inspector General. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el/a Director/a, de tal manera de ponerlo/a en antecedente y pedirle su intervención.

En caso de ser alguno de los profesionales anteriormente nombrados quien esté involucrado en una situación de violencia, deberá ser otro profesional que se haga cargo de la intervención.

- 2a. Reunirse con los involucrados en forma separada para investigar el hecho.
 - 2b. Citar al apoderado de él o los estudiantes involucrados en el conflicto mediante vía telefónica en un plazo máximo de 48 horas. Si la situación ocurre un viernes, será abordada el primer día hábil siguiente.
 - 2c. El Director o Sostenedor, de acuerdo a cada situación, tomará las medidas que estime convenientes.
 - 2d. Si el agresor es un adulto perteneciente a la comunidad escolar, se le suspenderá inmediatamente de sus funciones, mientras dure el periodo de investigación. Sin que ello signifique menoscabo.
3. En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al/a Director/a y si es necesario al Sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los/as estudiantes de conductas abusivas.

VI. EN CASO DE QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTINÚE:

1. Dirección deberá tomar la decisión de aplicar la sanción de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento.

2. El establecimiento dispondrá de un plazo máximo de hasta 10 días hábiles para investigar la situación de violencia, posterior a aquello, dictar un resuelvo.
3. Informar al apoderado titular o suplente la decisión tomada vía Acta Resolutiva.
4. Informar a la Superintendencia de Educación y/o a instancias pertinentes, respecto a la red de apoyo.
5. Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en Superintendencia de Educación Escolar, a través de su página web www.supereduc.cl
6. Ahora bien, en caso de Agresión Física constitutiva de delito, por parte de un miembro del Establecimiento hacia un o una estudiante, la Directora del Establecimiento y/o el Inspector General deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
 - 6-a. Llamar en forma inmediata al apoderado.
 - 6-b. Asistir con él o la estudiante a un Centro Asistencial para constatar lesiones, en espera del apoderado.
7. Cualquier funcionario que advierta o tome conocimiento de un hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante deberá informar a la directora del establecimiento, quien solicitará a Encargada de Convivencia Escolar, redactar informe que dé cuenta de la situación pesquisada. Posteriormente, directora enviará el documento a Tribunal de Familia en un plazo no superior a 24 horas.
8. Cualquier funcionario que tome conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o donde éstos se vean involucrados, corresponderá informar a directora quien deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal en un plazo no mayor a 24 horas.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES:

1. Dependiendo de la gravedad del hecho, el o la estudiante será resguardado y acompañado en otro espacio educativo (como la biblioteca) mientras dure al proceso de investigación, procurando siempre que el estudiante cuente con los recursos pedagógicos necesarios para avanzar en su proceso educativo.
2. El profesor Jefe-tutor deberá derivar a él, la, los o las estudiantes involucrados en agresiones al Departamento de Convivencia Escolar, para que uno de los miembros del equipo (Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo o Trabajadora Social) realice seguimiento periódico de las conductas de los involucrados, así también como acompañamiento emocional.
3. Se tendrán entrevistas mensuales con los estudiantes involucrados, sus apoderados, profesor Jefe-tutor (en caso de encontrarse disponible) y algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo o Trabajadora Social) para evaluar el estado conductual y emocional del estudiante.
4. En caso de que alguno de los estudiantes involucrados quedase su matrícula en "situación de condicionalidad", Inspectoría General y Convivencia Escolar entrevistarán al estudiante y apoderado (ver Reglamento Interno).